

GRUPO 2. TEMA 8

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA: DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES Y DETERMINACIONES PORMENORIZADAS. REDES PÚBLICAS. DIVISIÓN Y USOS DEL SUELO. EDIFICABILIDADES Y APROVECHAMIENTOS. ZONAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

PREGUNTAS TIPO TEST. SOLUCIONES

1. **Las determinaciones mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo objeto del planeamiento general, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial y de su desarrollo futuro:**
 - a. Son determinaciones pormenorizadas.
 - b. Son determinaciones estructurantes.**
 - c. Pueden ser determinaciones estructurantes o pormenorizadas..

2. **Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ¿cuál de las siguientes es, en todo caso, una determinación estructurante?**
 - a. El señalamiento de la clasificación y, en su caso, categoría del suelo.**
 - b. El establecimiento de las condiciones que regulan los actos sobre las parcelas y las que deben cumplir éstas para su ejecución material.
 - c. La regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, las construcciones en general, las instalaciones y las urbanizaciones.

3. **Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ¿cuál de las siguientes no constituye una determinación pormenorizada?**
 - a. La delimitación, cuando proceda, de unidades de ejecución y la asignación de los sistemas de ejecución.
 - b. El régimen de usos del suelo no urbanizable de protección.**
 - c. La definición detallada de la conformación espacial de cada área homogénea, ámbito de actuación o sector y, especialmente en suelos urbanos y urbanizables, de alineaciones y rasantes.

4. **Los elementos de la red local, de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid:**
 - a. Son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal.
 - b. Son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio.
 - c. Son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.**

5. **Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, desde el punto de vista funcional las redes públicas se dividen en:**
 - a. Redes de transportes, redes de saneamiento y redes de zonas verdes.
 - b. Redes de saneamiento, redes de movilidad y redes de servicios.
 - c. Redes de infraestructuras, redes de equipamientos y redes de servicios.**

6. **El señalamiento de los espacios destinados a elementos de las redes locales, así como de cualesquiera otros parámetros necesarios para su ordenación detallada, según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo:**
 - a. **Tendrán el carácter de determinaciones pormenorizadas.**
 - b. Tendrán el carácter de determinaciones estructurales.
 - c. Deberá realizarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

7. **Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por referencia a la capacidad total máxima de los suelos urbanos no consolidados y urbanizables y respecto a un módulo de 100 metros cuadrados de superficie edificable de cualquier uso, excepto el industrial:**
 - a. **Deberán cederse 20 metros cuadrados para el sistema de redes generales.**
 - b. Deberán cederse 30 metros cuadrados para el sistema de redes generales.
 - c. Deberán cederse 50 metros cuadrados para el sistema de redes generales.

8. **En cada ámbito de suelo urbano no consolidado o sector y/o unidad de ejecución de suelo urbanizable no destinados a uso industrial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con carácter general:**
 - a. Por cada 200 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento en vía urbana de titularidad y uso público.
 - b. Por cada módulo de 50 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza de aparcamiento en vía urbana de titularidad y uso público.
 - c. **Por cada 100 metros cuadrados edificables o fracción de cualquier uso deberá preverse, como mínimo, una plaza y media de aparcamiento, siempre en el interior de la parcela privada.**

9. **Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la totalidad del suelo urbano de un término municipal deberá dividirse en:**
 - a. Ámbitos de actuación.
 - b. **Áreas homogéneas.**
 - c. Zonas urbanísticas.

10. **El valor numérico fijado discrecionalmente por el instrumento de planeamiento general correspondiente, con la doble finalidad de definir la intensidad edificatoria y la distribución equitativa de beneficios y cargas para cada sector de suelo urbanizable, según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:**
 - a. **Es el aprovechamiento unitario y constituye una determinación estructurante.**
 - b. Es el coeficiente de edificabilidad y constituye una determinación pormenorizada.
 - c. Es el coeficiente de edificabilidad real y constituye una determinación estructurante.